



Cartagena de Indias D. T. y C., primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2014-00088-00
Demandante	Leonardo Corrales Dávila
Demandado	Municipio de Mómopox-Bolívar
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	284

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el presente proceso proviene del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 12 de marzo de 2021, resolvió modificar la sentencia del 2 de mayo de 2016, proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido parcialmente las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 12 de marzo de 2021, modificando la sentencia del 2 de mayo de 2016 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Página 1 de 2





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71109f2824437b489bde2ac06dade8bea9eeb523111da64e1247d6fcc5468b84

Documento generado en 01/10/2021 11:55:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SCS2781-1-0